



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 054-2020- IMARPE/PE

Callao, 10 de julio de 2020

VISTOS:

El Informe nº 026-2020-IMARPE/AFRH/ de fecha 07 de julio de 2020, del Área Funcional de Recursos Humanos; el Proveído nº 2268-2020-IMARPE-OGA de fecha 07 de julio de 2020 de la Oficina General de Administración; y el Informe nº 154-2020-IMARPE/OGAJ de fecha 10 de julio de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de enero de 2020, se publicó en el diario oficial “El Peruano” el Decreto de Urgencia nº 015-2020 - Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo nº 95 – Ley del Instituto del Mar del Perú – Imarpe, para la mejora y el fortalecimiento del rol y la gestión institucional, estableciéndose, una nueva estructura orgánica para la entidad, en la que el/la Presidente/a Ejecutivo/a, preside el Consejo Directivo;

Que, el Decreto de Urgencia antes indicado, establece en su Segunda Disposición Complementaria, referida a la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones y los documentos de gestión del Imarpe, que en un plazo que no exceda de treinta (30) días hábiles, contado desde del día siguiente de su publicación y en tanto se aprueben los documentos de gestión, se aplican las disposiciones contenidas en los que se encuentran actualmente vigentes, en lo que resulten aplicables;

Que, el artículo 16º del TUO del Decreto Legislativo nº 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo nº 003-97-TR, señala en el inciso f) que una de las causales de extinción del contrato de trabajo a plazo indeterminado es entre otras, la jubilación;

Que, asimismo la citada norma, en el tercer párrafo del artículo 21º, establece que la jubilación es obligatoria y automática, en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, en el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Directoral nº DEC-065-2016, señala en su artículo 153 que los trabajadores que finalicen su relación laboral, están obligados a efectuar la entrega de cargo a su jefe inmediato o a la persona que éste designe, entregando los bienes que le han sido asignados para el desempeño de sus funciones, así como el acervo documentario y los documentos de trabajo pendientes, siendo responsabilidad de ambos suscribir el acta y el formato correspondiente;

Que, además debe señalarse que el Manual de Organización y Funciones – MOF del IMARPE, establece en el numeral 15 correspondiente a la Dirección Ejecutiva Científica (CAP nº 003) que una de sus funciones específicas es aprobar el nombramiento, contratación, promoción, capacitación, especialización ascenso y cese del personal directivo, profesional, técnico y auxiliar, y en ese sentido corresponde al señor Presidente Ejecutivo, de conformidad con el Decreto de Urgencia nº 015-2020 - Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo nº 95 – Ley del Instituto del Mar del Perú – Imarpe, para la mejora y el fortalecimiento del rol y la gestión institucional proceder a la extinción de la relación laboral, mediante la aprobación del acto administrativo respectivo;

Conforme a ello, el Área Funcional de Recursos Humanos a través del Informe nº 026-2020-IMARPE-AFRH, señala que la profesional Gladys Sara Cárdenas de Pellón, es servidora contratada a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada (Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo nº 003-97-TR), con el cargo de Coordinadora del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Neríticos Pelágicos de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos - Categoría remunerativa D2, y que el nacimiento de la citada trabajadora, tuvo lugar el 10 de julio de 1950 , en consecuencia el 10 de julio de 2020 cumple 70 años de edad;

Que, mediante Informe nº 154-2020-IMARPE/OGAJ de fecha 10 de julio de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, señalando que resulta jurídicamente viable, extinguir la relación laboral existente entre el Imarpe y la profesional Gladys Sara Cárdenas de Pellón, con el cargo de Coordinadora del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Neríticos Pelágicos de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos - Categoría remunerativa D2, por la causal de jubilación obligatoria establecida en el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo nº 003-97-TR, siendo su último día de labores el 31 de julio de 2020. Asimismo, corresponde que la profesional Gladys Sara Cárdenas de Pellón, efectúe la respectiva entrega de cargo, así como los bienes asignados para el desarrollo de su labor, a quien corresponda, de acuerdo a Ley;

Que, en el contexto antes mencionado, resulta necesario asegurar la continuidad de las actividades propias de la entidad y para ello disponer la extinción de la relación laboral existente entre el Imarpe y la profesional Gladys Sara Cárdenas de Pellón, con el cargo de Coordinadora del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Neríticos Pelágicos de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos, correspondiéndole al Presidente Ejecutivo expedir la presente Resolución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo nº 95 Ley del Instituto del Mar del Perú, modificado por el Decreto de Urgencia nº 015-2020, y el Reglamento Interno de Trabajo del Imarpe, aprobado por Resolución Directoral nº DE-065-2016 y la Directiva “Encargo de Funciones y de Puestos en el Imarpe” aprobada mediante Resolución de Secretaría General nº 019-2018 –Imarpe/SG;

Con la visación de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Extinguir la relación laboral existente entre el Imarpe y la profesional Gladys Sara Cárdenas de Pellón, con el cargo de Coordinadora del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Neríticos Pelágicos de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos - Categoría remunerativa D2, por la causal de jubilación obligatoria establecida en el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo n° 003-97-TR, siendo su último día de labores el 31 de julio de 2020.

Artículo 2.- Agradecer, a la profesional Gladys Sara Cárdenas de Pellón, por los servicios prestados, como Coordinadora del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Neríticos Pelágicos de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos.

Artículo 3.- La profesional Gladys Sara Cárdenas de Pellón, deberá efectuar la respectiva entrega del cargo, así como de los bienes asignados para el desarrollo de su labor, a quien corresponda de acuerdo de Ley.

Artículo 4.- Autorizar, al Área Funcional de Recursos Humanos proceder a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicios y otros beneficios que por Ley le corresponda la profesional Gladys Sara Cárdenas de Pellón, como Coordinadora del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Neríticos Pelágicos de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos — Categoría remunerativa D2, los mismos que se abonarán de acuerdo a lo normado en los dispositivos legales vigentes, que regulan la actividad privada, previa deducción de las cargas sociales y adeudos que hubiere tenido al momento del cese.

Artículo 5.- Notifíquese la presente Resolución Presidencia Ejecutiva a las áreas pertinentes de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,